



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA HOGAR BETANIA

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1

La finalidad del presente reglamento es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del centro.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

La residencia Hogar Betania es un centro de bienestar y convivencia que cuenta con 14 habitaciones dobles y una simple lo que hacen un máximo de 29 plazas de residentes. Tiene como objetivo la prestación de todo tipo de servicios de asistencia social a personas mayores y preferentemente el acogimiento residencial como extensión del hogar familiar. Sus fines principales son:

- 1.- Acoger a personas mayores de 65 años , sin límite de edad y de ambos sexos.
- 2.- Recibir a personas válidas excepto si padecen enfermedades infectocontagiosas, mentales o de otra índole que imposibilite la normal convivencia.
- 3.- Tener preferencia por los más necesitados y sin familia.
- 4.- Atender a los mayores en todas sus necesidades, tanto físicas, psíquicas y sociales, teniendo como meta la mejora de sus condiciones de vida.
- 5.- Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados a los residentes.
- 6.- Favorecer las buenas relaciones sociales entre los residentes, familiares y personal del centro.
- 7.- Fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona.
- 8.- Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- 9.- Ofrecer un hogar acogedor, adecuado a sus necesidades, sin barreras arquitectónicas, climatizado y con posibilidades de desarrollar sus facultades.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS RESIDENTES.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Son requisitos indispensables para optar al ingreso en la residencia de ancianos:

- Tener cumplida la edad de 65 años al tiempo de formular la solicitud, o ser mayor de 50 años, pensionista, encontrándose en una situación de desamparo grave. En casos excepcionales de necesidad se evaluarían las distintas situaciones.
- Hallarse en condiciones de salud que permitan su atención y asistencia integral
- Aceptar las normas de funcionamiento del centro y las órdenes que puntualmente pueda dictar la dirección del mismo.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa (acreditándolo mediante certificado médico oficial) ni presentar de forma habitual comportamiento desajustado o trastornos mentales graves o agudos que imposibiliten su relación con el resto de las personas atendidas en el centro.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE INGRESO.

- Fotocopia del D.N.I. y de la tarjeta sanitaria
- Fotocopia del certificado de pensión y/u otros ingresos y declaración de bienes
- Certificado médico (oficial).

- Cuatro fotografías tamaño carnet.
- Certificado de empadronamiento.
- Escritura de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento (en su caso).

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN DE ADMISIÓN

Las plazas vacantes estarán en función del género tanto masculino como femenino que sea necesario para cubrir la plaza de la habitación.

En primer lugar y con carácter preferente se aplicará un criterio territorial, donde se seguirá el siguiente orden:

- Los empadronados y naturales en Pedrajas por un periodo inmediatamente anterior a la solicitud no inferior a dos años.
- Los empadronados en municipios de la comarca de tierra de pinares
- Los empadronados y naturales de otras localidades de la provincia de Valladolid
- Los empadronados y naturales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- Cualquier otro ciudadano que acredite necesidad de atención.

Una vez aplicado este criterio territorial y siempre que existan más solicitudes que plazas se aplicaran los siguientes criterios, con sus correspondientes baremos, obteniendo la plaza la persona con mayor puntuación:

- Situación sociofamiliar
- Vivienda
- Integración en el entorno social
- Otros factores
- Edad
- Situación económica

Todas las solicitudes de ingreso serán evaluadas por el equipo de valoración del Consejo de colaboración según los criterios de baremación establecidos anteriormente. Las plazas vacantes serán ocupadas por aquellas personas que obtengan mayor puntuación en la baremación.

Caso de coincidir dos o más solicitudes con la misma puntuación y la misma territorialidad tendrán preferencia la solicitud presentada con más anterioridad.

Una vez se produzca una vacante el equipo de valoración del consejo de colaboración quedara convocado automáticamente dentro de los 10 días siguientes a la existencia de una plaza vacante en la residencia. Durante este periodo serán admitidas y valoradas nuevas solicitudes.

Conocida la persona admitida se comunicará oficialmente al interesado, teniendo este un plazo de diez a quince días para confirmar la admisión y ocupar la plaza.

Transcurrido el plazo sin que el admitido haya ingresado se entenderá que renuncia a su solicitud y se admitirá al siguiente de la lista de puntuación.

La dirección se encargará de recibir al admitido, abrir el expediente personal, realizar los trámites administrativos necesarios, presentar al recién llegado al personal y demás residentes así como recibir los efectos personales del recién llegado y acompañarle a su habitación.

A partir del ingreso permanecerá 30 días de prueba que una vez pasados los mismos sin ninguna incidencia, adquirirá la condición de residente.

ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

- Por renuncia voluntaria
- Por sanción disciplinaria según establece el artículo 32 de este reglamento.
- Por ausencia no justificada superior a 15 días.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS RESIDENTES

El Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban velará por la calidad de las prestaciones y servicios a recibir por las personas mayores del centro.

Son derechos de los/as residentes:

- Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- Derecho a la integridad, física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro, como de los otros residentes.
- Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Derecho a la información y la participación de los residentes.
- Derecho a una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas.
- Derecho a que se les faciliten las prestaciones sanitarias, farmacéuticas, así como a los tratamientos técnicos y asistenciales conforme a las necesidades del usuario.
- Derecho a mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, siendo obligación de la dirección del centro promover las relaciones periódicas con sus familiares y tutores.
- A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
- Derecho a ser protegido por Ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno.

ARTÍCULO 8 DEBERES DE LOS RESIDENTES

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los residentes y el personal que presta sus servicios en este centro.
- Respetar los derechos de los demás residentes.
- Cumplir las normas que rigen el funcionamiento del centro.
- Abonar las aportaciones económicas establecidas en los tarifas correspondientes.
- Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio

TÍTULO II REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9.- SOBRE LAS HABITACIONES

1. El residente podrá decorar la habitación a su gusto (con cuadros, fotos, etc.), siempre teniendo en cuenta que sus derechos los adquiere respecto a una plaza, no a la titularidad de la habitación.
2. Durante las horas de limpieza no deberá hacerse uso de la misma, salvo necesidades de urgencia.
3. Para el uso de electrodomésticos (TV, radios, etc.) en las habitaciones habrá que solicitar permiso a la dirección.
4. No se tendrán alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario; ni productos inflamables y tóxicos, que puedan originar un accidente.
5. Quedará prohibido fumar en el centro, excepto en los lugares habilitados para ello.
6. La ocupación de una habitación individual será por orden de antigüedad, siempre sujeto a las disponibilidades y circunstancias del centro.

ARTÍCULO 10.- SOBRE LAS RELACIONES CON EL PERSONAL.

1. El personal del centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo que no utilizarán los residentes.
2. El personal del centro necesita la colaboración de todos los residentes.
3. Los residentes no podrán dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.

ARTÍCULO 11.- SOBRE LOS OBJETOS DE VALOR Y DINERO.

1. El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la dirección del centro, contra recibo del mismo.
2. En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la dirección o persona responsable.
3. Cualquier objeto que se encuentre, debe ser entregado inmediatamente a la dirección o persona responsable, con el fin de devolvérselo a su propietario.

ARTÍCULO 12 .- SOBRE LA ATENCIÓN OFRECIDA.

1. Se garantizará la atención integral de los residentes en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales.
2. Los residentes que no se valgan por sus propios medios se les facilitará el aseo personal diariamente y siempre que las circunstancias así lo exijan.
3. Existirá personal de vigilancia y atención las 24 horas del día.

ARTÍCULO 13.- SOBRE EL SERVICIO MÉDICO SANITARIO.

1. Se garantizará que todos los residentes reciban por el consultorio médico local , la atención médica y los cuidados sociosanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.
2. Existirá botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.
3. Cuando no sea posible dar una respuesta adecuada a la dolencia del residente, éste será trasladado al centro hospitalario que corresponda. Para su traslado será acompañado por algún familiar y en su defecto por una persona responsable del centro.
4. La dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurren las causas que las hicieron aconsejables.
5. Si el residente quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.
6. La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa, no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

ARTÍCULO 14 .- SOBRE EL SERVICIO DE COMEDOR.

1. Los horarios serán los establecidos en este reglamento, debiendo ser cumplidos por todos los residentes.

2. La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. La fotocopia de dicha carta, suscrita por el facultativo, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del centro. Aquellos usuarios que lo precisen por prescripción médica, recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

ARTÍCULO 15.- SOBRE LAS MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS

1. Obligación de mantener una higiene diaria.
2. Se realizará limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
3. La desinfectación y desratización será anualmente o cuantas veces lo exijan las circunstancias por empresa debidamente acreditada.
4. Aquellos elementos de aseo de uso común serán de material desechable.

ARTÍCULO 16.- SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL.

Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

ARTÍCULO 17.- SOBRE LA INFORMACIÓN A LOS FAMILIARES.

Al menos con una periodicidad mensual, se informará a los familiares más directos o a los responsables de los residentes de la situación en que éstos se encuentren. Asimismo los familiares tendrán el derecho a ser informados de forma exhaustiva cuando haya cambio significativo en su estado de salud .

No obstante, cada vez que las circunstancias lo requieran o los familiares lo soliciten podrán contactar con la dirección para ser informados.

ARTÍCULO 18.- SOBRE EL EXPEDIENTE INDIVIDUAL.

El expediente individual de cada residente contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos de identificación (nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento).
- b) Datos de los familiares, tutor o representante legal.
- c) Fecha y motivos del ingreso.
- d) Copia del documento contractual de ingreso o, en su caso, autorización judicial de internamiento.
- e) Historia social y, en su caso, psicológica.
- f) Historia clínica (con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones)
- g) Contactos del residente con familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).
- h) Contactos mantenidos por los responsables de la residencia con familiares, tutores o responsables legales (frecuencia y objeto de los mismos).
- i) Observaciones sobre la convivencia del residente en el Centro.

TÍTULO III RÉGIMEN DE LA RESIDENCIA.

ARTÍCULO 19. APORTACIONES ECONÓMICAS.

La aportación económica general para las personas válidas como contrapartida a la prestación de servicios que recibe de asistencia, estancia, manutención y cuidado es de 615 € mensuales.

La aportación económica general para las personas asistidas como contrapartida a la prestación de servicios que recibe de asistencia, estancia, manutención y cuidado es de 730 € mensuales.

Estas cuotas mensuales irán variando en función del grado de dependencia teniendo como cuota máxima 830 € mensuales.

El pago se efectuará mensualmente a través de domiciliación bancaria dentro de los tres primeros días de cada mes.

La cuota se verá incrementada anualmente conforme al IPC. Las cuotas mensuales solo serán prorrogables por quincenas naturales (1º quincena del 1 al 15 de cada mes y 2º quincena del 16 al 31 de cada mes) en los supuestos de INGRESO inicial o BAJA por cualquier causa.

ARTÍCULO 20. AUSENCIAS

Las ausencias pueden ser: voluntarias, por decisión del residente y forzosas por necesidad derivada de enfermedad y hospitalización.

En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días, se reservará la plaza siempre que el residente haya anunciado expresamente su ausencia y el motivo, y abone mensualmente la cuota de servicio, que no se verá reducida por motivo de ausencia.

Las ausencias forzosas transitorias, por internamientos en centros sanitarios o convalecencias, comportan las reservas de la plaza sin límite de tiempo, en las mismas condiciones antes citadas.

La desocupación de la plaza ininterrumpidamente por 15 días sin previo aviso ni autorización por parte de la dirección, no se considerará ausencia sino abandono voluntario. No obstante puede acreditarse causa de fuerza mayor que impidiera la comunicación, en cuyo caso se recibirá nuevamente al residente.

ARTÍCULO 21. VISITAS

Los/as residentes podrán recibir visitas en las dependencias que se designen al efecto, debiéndose observar las elementales normas de convivencia y respeto. A las habitaciones podrán acceder los visitantes, previo conocimiento del director/a de la residencia

HORARIO DE VISITAS	
INVIERNO	VERANO
Mañanas de 11.00 hasta 12,30 horas	Mañanas de 11,00 hasta 12,30 horas.
Tardes de 16,00 hasta 19,30 horas	Tardes de 16,30 hasta 20,00 horas.

Existe la posibilidad de visitas extraordinarias fuera de este horario que tendrá que autorizar la dirección del centro.

ARTÍCULO 22.- HORARIOS DE LAS COMIDAS.

HORARIO DE COMIDAS	
Desayuno	09,30 horas
Almuerzo	13,00 horas
Merienda	17.30 horas
Cena	20,00 horas

Durante los días festivos y en los meses de verano, el anterior horario podrá ser reajustado en la forma que la dirección del centro estime conveniente.

Se recomienda puntualidad en los horarios acordados para todos los servicios con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

El residente tendrá la posibilidad de ampliar el horario de acostarse previo aviso a la dirección.

ARTÍCULO 23º SALIDAS DE LOS RESIDENTES.

El residente es libre de salir y entrar en la residencia entre las diez y las veinte horas en invierno y entre las diez y las veintidós horas en verano. Estas salidas podrán realizarse entre comidas respetándose al máximo el horario de las mismas.

Asimismo el residente puede realizar salidas de más duración para las cuales deberá avisar y tener permiso de la dirección. Si hubiera algún cambio en la hora de retorno el residente comunicará con la suficiente antelación dicha modificación a la residencia.

ARTÍCULO 24º.- SERVICIOS TELEFÓNICOS.

El centro dispondrá de un teléfono público a disposición de los/as residentes que se encontrará situado en un lugar que permita la intimidad de los residentes.

El pago de este servicio será con cargo a la persona que lo utilice.

ARTÍCULO 25 - ASISTENCIA A ACTOS.

La asistencia y participación en los actos culturales, recreativos y de esparcimiento que se programen en la residencia es totalmente libre y voluntaria.

ARTÍCULO 26 - CREENCIAS RELIGIOSAS.

Se tendrán en cuenta las creencias religiosas de los/as residentes garantizándose, en todo caso, la libertad ideológica, religiosa y de culto en los términos previstos en el artº. 16,1 de la Constitución.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO I: De las faltas.

ARTÍCULO 27 - DE LAS FALTAS. CLASES

Las faltas cometidas por los/as residentes podrán ser leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 28 - CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA GRAVEDAD.

- a) Intencionalidad.
- b) Gravedad o no de la perturbación o quebranto producido en el desarrollo de la normal convivencia.
- c) Reiteración o reincidencia.

ARTÍCULO 29 - DE LAS FALTAS LEVES.

- a) Alterar accidentalmente las normas de convivencia y respeto a los/as demás, creando situaciones de conflicto y malestar entre los/as residentes.
- b) Utilizar inadecuadamente los bienes, instalaciones o medios de la residencia.
- c) Perturbar mediante comportamiento voluntario e inadecuado las actividades que se realicen en la misma.
- d) Promover altercados, riñas, peleas o participar en ellas.
- e) El estar en estado de embriaguez, siempre que no sea reiterativo.

ARTÍCULO 30 - DE LAS FALTAS GRAVES.

- a) La comisión de tres faltas leves.
- b) Alterar habitualmente y de forma grave las normas de convivencia.
- c) No comunicar la ausencia al director de la residencia, cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.
- d) La demora injustificada de un mes en el pago de las tasas.

- e) Falsear u ocultar datos relacionados con la declaración de ingresos.
- f) Introducir y utilizar en la residencia aparatos que sean peligrosos para la convivencia normal y diaria.
- g) La embriaguez habitual.
- h) La sustracción de bienes u objetos de cualquier clase, propios de la residencia, del personal o de cualquier residente, cuya sustracción no produzca grave deterioro económico al propietario.

ARTÍCULO 31. DE LAS FALTAS MUY GRAVES.

- a) La comisión de tres faltas graves dentro de un año.
- b) Ejercer violencia física o verbal grave a otros/as residentes, personal de la residencia o a cualquier otra persona que tenga relación con ella.
- c) Falsear, ocultar y aportar datos inexactos que determinaron, en el procedimiento administrativo, el ingreso en el Centro.
- d) La demora de dos meses en el pago de las Tasas sin causa justificada.
- e) No comunicar la ausencia de la residencia, cuando esta tenga una duración superior a cinco días.
- f) La sustracción de bienes u objetos de cualquier clase propios de la residencia, del personal o de cualquier residente, cuya sustracción produzca grave deterioro económico al/a propietario/a.
- g) Producir intencionadamente daños en bienes, instalaciones y servicios de la residencia.

CAPÍTULO II.- De las sanciones

ARTÍCULO 32 - CLASES.

Sin perjuicio de las responsabilidades de otro tipo a que hubiese lugar, por razón de las faltas a que se refiere el capítulo anterior, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Por faltas leves amonestación verbal o escrita.
- Por faltas graves expulsión temporal del centro por un periodo inferior a un mes o traslado temporal por un periodo de uno a seis meses a otro centro.
- Por faltas muy graves expulsión temporal de la residencia por un periodo de uno a seis meses o expulsión definitiva.

Todas las decisiones adoptadas por la dirección de la residencia serán recurribles en alzada ante la misma.

TÍTULO V LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 33. CONSEJO DE COLABORACIÓN

El Consejo de Colaboración estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un presidente; cargo que ostentará el Alcalde del Ayuntamiento.
2. Un representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en el Ayuntamiento, designados a propuesta del portavoz de cada grupo.
3. El Sr. Cura Párroco de Pedrajas de San Esteban, que ostentará el cargo de Vocal.
4. Un miembro del equipo de los servicios de Asistencia Social zonal, designado por la Entidad u Organismo del que dependa dicho servicio.
5. La Directora o Superiora de la Residencia de Ancianos, Hogar Betania, que ostentará el cargo de Vocal
6. Un representante de los trabajadores o personal al servicio de la Residencia, designado por el propio personal o trabajadores.
7. Dos vecinos del municipio de Pedrajas de San Esteban, elegidos por el Pleno municipal, de entre los/as interesados/as que hubieren formulado solicitud, previa convocatoria pública y abierta.

8. Dos familiares directos de los usuarios de la residencia elegidos por el pleno municipal, de entre los familiares directos de los residentes efectivos, que hubieren formulado solicitud, previa convocatoria publica y abierta.

Los miembros del consejo designados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 serán natos, en razón de sus respectivos cargos.

La Presidencia designará un vicepresidente de entre los vocales del consejo.

El consejo designará un secretario de entre sus miembros.

Las decisiones del consejo de colaboración se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose por tal la mitad más uno de los miembros presentes en cada deliberación y votación. En caso de empate decidirá la cuestión el voto de calidad del presidente.

El consejo de colaboración se constituirá válidamente con la presencia de un tercio del número de derecho que en cada momento lo integren y se reunirá necesariamente dos veces al año, y cuantas veces sea convocado por la Presidencia. La convocatoria corresponde siempre al presidente, de propia iniciativa, a propuesta de la directora del centro o a propuesta de un tercio de los miembros que de derecho lo integren en cada momento.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COLABORACIÓN.

El consejo de colaboración es el órgano de decisión para los asuntos de organización, control, colaboración, admisión, disciplina y provisión de recursos para el funcionamiento del centro. Le competen de forma genérica y no limitativa las siguientes funciones:

a) Determinar la filosofía y objetivos últimos del centro potenciando la dimensión social, al tiempo que organiza y prevé los medios necesarios para la autofinanciación de la residencia de ancianos Hogar Betania.

b) Velar por el respeto a los criterios de admisión fijados en el presente reglamento y decidir sobre la admisión de residentes, procurando acoger bajo criterios de igualdad y no discriminación, a aquellos solicitantes que por razón de desamparo o falta de recursos, más lo necesiten.

c) Velar por el destino del fondo social y controlar el fondo de amortización.

d) Aprobar el reglamento de régimen interno, a propuesta de la dirección del dentro, con respeto a las reglas contenidas en el presente reglamento del servicio.

e) Aprobar el presupuesto anual de la residencia.

f) Solicitar cualquier tipo de subvenciones de entidades públicas o privadas.

g) Aprobar la liquidación del presupuesto anual de la residencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Todo lo relacionado con este documento de régimen interno (documentos, protocolos, libros etc) se encuentra a disposición de los usuarios, de sus familiares y de todas aquellas instituciones oficiales que los demandaren o que por su entidad lo requieran.

En los distintos tablones de anuncios del centro existen datos informativos referentes a aspectos internos organizativos del centro y que se exponen al público para su normal conocimiento:

- Horario de visitas

- Organigrama del centro
- Horario del personal sanitario
- Menú diario
- Tabla de precios
- Existencia de hojas de reclamaciones.